



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023-MDY

POR CUANTO:

Yura, 09 de Marzo del 2023

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2023, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 0001082-2023 de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- ISSPA, Proveído N° 00010-2023-MDY-GM-GDUR-SGMP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 00156-2023-MDY-GM-GDUR-SGOPYL de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, Proveído N° 00019-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Memorándum N° 00059-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Hoja de Coordinación N° 00010-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00012-2023-ALM-N38/MDY, del encargado de Almacén, Informe Técnico N° 00004-2023-MDY-GM/OGA/OL de la Oficina de Logística, Informe N° 00125-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00059-2023-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00181-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de 77 los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

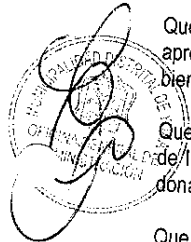
Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 0001082-2023 de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- ISSPA, firmado por Doña Angélica Janett Amanta Molina, en su calidad de Directora (e), solicita la donación de 60 bolsas de cemento para el piso de tres aulas de inicial (3 años C, 4 años C, 5 años C), en el turno de la tarde.

Que, mediante Proveído N° 00010-2023-MDY-GM-GDUR-SGMP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita información a detallar respecto a la I.E. ISSPA con CODIGO DE PREDIO P06064767: Informe del estado, indicar si se encuentra o no, en zona de riesgo e Indicar si está o no, formalizada.

Que, mediante Informe N° 00156-2023-MDY-GM-GDUR-SGOPYL de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, señala que, de acuerdo a la base gráfica catastral referencial el predio materia de la solicitud se encuentra ubicado en el Asentamiento Poblacional, Asociación de Vivienda de los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Los Camineros-Sector Empleado, Manzana G', Lote 3, dicha asociación fue formalizada por la COFOPRI (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal). Asimismo, se informa que según copia informativa de la COFOPRI dicho predio tiene código de predio P06064767, tipo de uso ÁREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, tipo de lote AFECTACIÓN EN USO-EQUIPAMIENTO URBANO, además que el predio materia de la solicitud se encuentra cercado desarrollándose dentro del mismo actividades educativas y de acuerdo al Plan Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025, dicho predio se encuentra en Zona de Densidad Media Tipo-1 (RDM-1).

Que, mediante Proveído N° 00019-2023-MDY-GM-GDUR-SGMP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que Doña Angélica Janett Amanta Molina, Directora (e) de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa, solicita la donación de cemento con las siguientes características: 10 Unidades de Bolsa de Cemento de 42.5 kg. y por tanto solicita corroborar la existencia de los bienes en Almacén.

Que, mediante Proveído N° 00656-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la verificación de la existencia y libre disponibilidad de los bienes solicitados a la Oficina General de Administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
982 642 081
municipio@muniyura.gob.pe

Que, mediante Memorándum N° 00059-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, señala que de acuerdo a lo solicitado dispone verificar los bienes solicitados en almacén de la entidad.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00010-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, solicita al Encargado de la Oficina de Almacén, la disponibilidad de bienes, solicitados por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, requeridos por la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa.

Que, mediante Informe N° 00012-2023-ALM-N368/MDY, del encargado de Almacén N 38, pone en conocimiento sobre la solicitud de materiales, detallando que obran 10 bolsas de cemento portland de 42.5 Kg en estado bueno, saldo de obras ejecutadas en la gestión anterior.

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2023- MDY-GM/OGA/OL de la Oficina de Logística, , señala que con fecha de Febrero se recibió la cotización de los materiales solicitados en donación, bajo el siguiente detalle: Cantidad material situación cotización menos el 18% IGV: 10 cemento portland 42.5 kg en donación S/.216.10, asimismo solicita continuar con el trámite correspondiente para continuar con la donación solicitada por la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes en el Almacén N°38 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N° 00083-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la solicitud de donación de saldos de obra de 10 unidades de bolsas de cemento de 42.5 kg, de Doña Angélica Janett Amanta Molina, Directora (e) de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa, y se eleve el presente a sesión de concejo para la aprobación y acciones respectivas

Que, mediante Informe N° 00059-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es la opinión que la propuesta de donación de 10 unidades de bolsas de cemento de 42.5 kg, para el mejoramiento del local de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa, y que resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes y se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate y análisis y de ser el caso se apruebe la donación de 10 unidades de bolsas de cemento de 42.5 kg, para el mejoramiento del local de la Institución Educativa N° 40694 Centro de Innovación Pedagógica- Isspa.

Que, mediante Proveído N° 00181-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00059-2023-OAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2023;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN DIEZ (10) BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND DE 42.5 KG. VALORIZADOS EN S/ 216.10 (DOSCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 SOLES), A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA- ISSPA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA, DOÑA. ANGELICA JANETT AMANTA MOLINA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA- ISSPA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, A TRAVES DE LA OFICINA DE ALMACEN, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA Y OFICINA DE ALMACEN, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta) y adecuada utilización de los bienes otorgados en donación bajo responsabilidad funcional y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA- ISSPA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

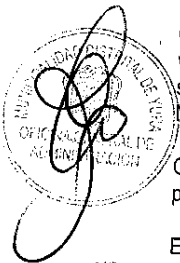
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zurunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Kuelas Casillas
ALCALDESA





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-MDY

Yura, 09 de marzo del 2023



POR CUANTO:

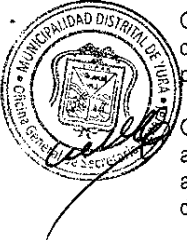
El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2023, ha acordado;

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2022-MDY, Informe N° 00076-2023-MDY-GM-GDUR-SGESLP, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 00127-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00060-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 00182-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° numeral 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y asimismo en el artículo 20° numeral 23 indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2022-MDY, se aprobó el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UIE) A FAVOR DEL Gobierno Regional de Arequipa, para que pueda ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Zona B y C del Sector 02- Vivienda del Asentamiento Humano- A.V.T.I.S del Altiplano, Distrito de Yura- Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2491093.



Que, mediante Informe N° 00076-2023-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Zona B y C del Sector 02- Vivienda del Asentamiento Humano- A.V.T.I.S del Altiplano, Distrito de Yura- Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2491093, tiene como UF y UEI a la Municipalidad Distrital de Yura y en relación al diagnóstico de brechas y conforme al proyecto viable, el indicador que cerraría la brecha con la ejecución del proyecto sería el "porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", por lo que el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional solicitan el cambio de UIE a su favor para que puedan asumir la ejecución del proyecto, por lo que se remite la propuesta de Convenio Interinstitucional entra la Municipalidad Distrital de Yura y el Gobierno Regional de Arequipa.



Que, mediante Informe N° 00127-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que se ha sostenido mesas de trabajo en el Gobierno Regional de Arequipa, y que se requiere que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del proyecto vial del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CODIGO CUI N° 2491093, el cual beneficiara a una gran cantidad de pobladores por su área de influencia, asimismo en el Convenio Interinstitucional se debe de conceder las funciones en fase de ejecución del proyecto al Gobierno Regional de Arequipa, ya que este proyecto fue formulado el estudio de Preinversión y el expediente técnico por parte de la Municipalidad distrital de Yura por ser de competencia municipal y al tener un costo de inversión superior a 25 millones, la Municipalidad no cuenta con los suficientes recursos para su ejecución. Es por tal motivo que se necesita que el Gobierno Regional de Arequipa quien a partir del suscrito el Convenio sea la UEI y pueda ejecutar la obra en favor de la población del Distrito de Yura, para lo cual adjunta el proyecto de Convenio y solicita opinión legal al respecto y se recomienda elevar el presente a sesión de concejo para la aprobación y acciones respectivas.

Que, mediante Informe N° 00060-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente, la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Zona B y C del Sector 02- Vivienda del Asentamiento Humano- A.V.T.I.S del Altiplano, Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2491093 y se remitan los actuados al C...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982 642 081

municipio@muniyura.gob.pe

en uso de sus atribuciones puedan debatir y evaluar el Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, mediante Proveído N° 00182-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal; remite el Informe N°00031-2023-OAJ-MDY de fecha 13 de febrero del 2023 presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, el Convenio tiene por objeto establecer acciones y mecanismos que permitan la ejecución del proyecto con código Único de Inversiones N° 2491093, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2023:



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02- VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO- A.V.T.I.S DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2491093, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.

ARTÍCULO TERCERO. -RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2022-MDY.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, PONGASE EN CONOCIMIENTO del Gobierno Regional de Arequipa y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Ang. Pamela Alejandra Tejeda Zúñiga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA